

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . . . .	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	180

Se publica todos los dias excepto los Domingo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1019.  
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Relacion de las cantidades recaudadas en la sucursal del Banco de España en esta capital desde el dia 6 del actual hasta el 13 del mismo, con destino al socorro de las víctimas de la inundacion de las provincias de Alicante, Murcia y Almería.

Nombres.	Domicilios.	Donativos.	
		Pts.	Cts.
El Ayuntamiento constitucional del	Guijo.	25	
Los vecinos del mismo pueblo.	»	120	73
Sres. Belhonart, C. <sup>a</sup> F. Frault (de Francia.)	»	95	
El Ayuntamiento constitucional de	Zuheros.	100	
Los vecinos de la villa de	Benamejí	206	54
El Ayuntamiento de	Montemayor.	100	
Los vecinos del mismo pueblo.	»	67	75
D. Demetrio Montilla, Profesor de ins-	»	2	75
trucción primaria, y sus alumnos.	»	6	38
Antonio Redondo, Profesor de id., y	»	4	59
sus alumnos.	»		
D. <sup>a</sup> Maria J. Raya, Profesora de id., y sus	Castro del Rio	500	
alumnas.	»	610	73
El Ayuntamiento de	Villaharta	25	
Los vecinos del mismo pueblo.	Belalcázar	250	
El Ayuntamiento de	»	619	60
El Ayuntamiento constitucional de	Hinojosa.	250	
Los vecinos del mismo pueblo.	»	330	25
El Ayuntamiento constitucional de	Cabra.	150	
Los vecinos del mismo pueblo.			
Los Catedráticos y empleados del Insti-			
tuto de			
<b>Total.</b>		<b>3464</b>	<b>32</b>

Castro Cortés, Don José Ambrosio Gimenez, D. José Ambrosio Medina, Don Alonso Garcia Mellado y Don José Leon Salgado; cuya pretension, en cumplimiento del artículo veinte y siete de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre del año próximo pasado y á los efectos del artículo veinte y ocho, he mandado publicar para que en el término de veinte dias puedan

formularse las oposiciones á la misma por quien se crea con derecho, cuyo término principiara á contarse desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Castro del Rio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. = Antonio Martinez. = Por mandado de S. S., Juan Rafael Romero.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 7 de Diciembre de 1879.

Ingresos	Número é importe de las imposiciones.				
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.	
Central. . . . .	20	2486	»	20	2486
Sucursal. . . . .	19	1620	1	20	1780
<b>Totales. . . . .</b>	<b>39</b>	<b>4106</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>4266</b>

Número é importe de los reintegros.

Pagos.	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	»	3	3	644

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

**JUZGADOS.**

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Núm. 1015.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de este partido de Castro del Rio.

Hago saber: que por D. Dionisio

Quintero, de estos vecinos, se ha presentado demanda solicitando la esclusion del censo electoral de esta villa de D. Antonio Algaba Millan, D. Miguel Ruiz Aranda, Don Antonio Marquez Ruiz, D. Pedro Guzman Dominguez, D. Antonio

# Trasportes á pequeña velocidad.

Tarifa internacional E. M. L. núm. 1 de las Compañías de Málaga, Alicante, Valencia y Barcelona. (S. núm. 58 de la Compañía del Midi, y número 362 de la de Paris Lyon Mediterráneo.) Combinada entre las Compañías de los Ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, de Almansa á Valencia y Tarragona, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Córdoba á Málaga y Granada, del Mediodía de Francia, y de Paris á Lyon y al Mediterráneo. —Naranjas, limones, granadas y melones.

Designacion de las mercancías.	Puntos de procedencia y de destino.	Kilómetros.	Precio de transporte por 1.000 kilogramos (1).								
			Málaga. R. Ct.	Alicante. Rs. Ct.	Valencia. Rs Ct.	Barcelona. Rs. Ct.	Midi. Rs. Ct.	Lyon. Rs. Ct.	Total. Rs. Ct.		
§ 1. Naranjas, limones, granadas y melones	De las estaciones del frente á Marsella-Joliette, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2) Via Cerbére.	532	>	>	>	45 20	47	47 80	140	
		Burriana (2)	853	>	>	45 80	56 80	38 40	39	180	
		Valencia (2)	910	>	>	56	55 80	37 80	38 40	188	
		Játiva (2)	966	>	>	68 40	57 40	38 80	39 40	204	
		Múrcia (2)	1264	>	61 60	94 60	69 60	46 80	47 40	320	
		Córdoba (2)	1545	>	106 20	77 80	57 60	39	39 40	320	
		Palma (2)	1598	>	112 80	75 20	55 80	37 80	38 40	320	
		Sevilla (2)	1676	>	122	71 80	53 40	36 20	36 60	320	
	Málaga (2)	1738	37 20	92	69	51 40	34 80	35 40	320		
	De las estaciones del frente á Lyon-Guillotiere, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2.)	702	>	>	>	60 60	63 60	121 80	246	
		Burriana (2)	1023	>	>	61 40	76 40	51 20	97	286	
		Valencia (2)	1080	>	>	74 80	74 60	50	94 60	294	
		Játiva (2)	1136	>	>	89 80	75	50	95 20	310	
		Múrcia (2)	1434	>	72 60	110 40	80 60	54	102 40	420	
Córdoba (2)		1715	>	128 40	94 20	69 20	46 40	87 80	426		
En cajas ó en cuadros, por expedición mínima de 1,000 kilogramos, ó pagando por 1,000 kilogramos.	De las estaciones del frente á Belfort, sin reciprocidad.	Palma (2)	1768	>	137	91 40	67 20	45 20	85 20	426	
		Sevilla (2)	1846	>	148 60	87 60	64 60	43 40	81 80	426	
	Málaga (2)	1908	45	113 20	84 40	62 40	42	79	426		
	De las estaciones del frente á Paris Bercy, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2.)	1147	>	>	>	61 80	64 40	273 80	400	
		Burriana (2)	1468	>	>	61	75 60	50 80	212 60	400	
		Valencia (2)	1525	>	>	73 20	73	49	204 80	400	
		Játiva (2)	1581	>	>	84 40	70 40	47 40	197 80	400	
		Múrcia (2)	1879	>	60 60	83 60	61 80	41 60	172 40	420	
		De las estaciones del frente á Delle-Frontera, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2.)	1033	>	>	>	68 20	71 20	260 60	400
			Burriana (2)	1354	>	>	65 80	81 60	54 60	198	400
Valencia (2)			1411	>	>	78 80	78 60	52 60	190	400	
Játiva (2)	1467		>	>	90 60	75 60	50 80	183	400		
Múrcia (2)	1765		>	64 40	88 80	65 40	44	157 40	420		
Córdoba (2)	2046		>	116 80	85 60	63 20	42 60	151 80	460		
De las estaciones del frente á Ginebra, sin reciprocidad.	Palma (2)	2099	>	125 20	83 60	61 60	41 60	148	460		
	Sevilla (2)	2177	>	136 80	80 60	59 60	40 20	142 80	460		
	Málaga (2)	2239	41 80	104 60	78 20	57 80	39	138 60	460		
	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2.)	1043	>	>	>	67 60	70 40	262	400		
	Burriana (2)	1364	>	>	65 40	81	54 20	199 40	400		
	Valencia (2)	1421	>	>	78 20	78	52 40	191 40	400		
	Játiva (2)	1477	>	>	90	75 20	50 40	184 40	400		
	Múrcia (2)	1775	>	64	88 40	65	43 80	158 80	420		
	Córdoba (2)	2056	>	116 40	85 20	62 80	42 40	153 20	460		
	Palma (2)	2109	>	124 60	83 20	61 40	41 40	149 40	460		
De las estaciones del frente á Marsella-Joliette, sin reciprocidad.	Sevilla (2)	2187	>	136 20	80 20	59 40	40	144 20	460		
	Málaga (2)	2249	41 60	104 20	77 80	57 60	39	139 80	460		
	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2.)	867	>	>	>	71 40	74 60	208	354		
	Burriana (2)	1188	>	>	73 40	91 20	60 80	168 60	394		
	Valencia (2)	1245	>	>	88 80	88 40	59 20	163 60	400		
	Játiva (2)	1301	>	>	101 60	84 80	56 80	156 80	400		
	Múrcia (2)	1599	>	70 60	97 80	71 60	48 20	131 80	420		
	Córdoba (2)	1880	>	126 80	93	68 40	46	125 80	460		
	Palma (2)	1933	>	135 60	90 60	66 60	44 80	122 40	460		
	Sevilla (2)	2011	>	147 80	87	64 20	43 20	117 80	460		
Málaga (2)	2073	44 80	112 80	84 20	62 20	42	114	460			
§ 2. Naranjas, limones, granadas y melones. A granel, por wagon con un mínimo de cargamento de 5,000 kilogramos, ó pagando por 5,000 kilogramos.	De las estaciones del frente á Marsella-Joliette, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2) Via Cerbére	532	>	>	>	45 20	47	47 80	140	
		Burriana (2)	853	>	>	46	57	38 20	38 80	180	
		Valencia (2)	910	>	>	56 20	56	37 60	38 20	188	
	Játiva (2)	966	>	>	68 80	57 40	38 60	39 20	204		
	De las estaciones del frente á Lyon-Guillotiere, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2.)	702	>	>	>	60 80	63 40	121 80	246	
		Burriana (2)	1023	>	>	61 40	76 40	51	97 20	286	
		Valencia (2)	1080	>	>	74 80	74 60	49 80	94 80	294	
		Játiva (2)	1136	>	>	89 80	74 80	50	95 40	310	

Designacion de las mercancías.	Puntos de procedencia y de destino.	Kilómetros.	Precio de transporte por 1,000 kilogramos (1).							
			Má-laga Rs. Ct.	Ali-cante. Rs. Ct.	Va-lencia. Rs. Ct.	Bar-celona. Rs. Ct.	Midi. Rs. Ct.	Lyon. Rs. Ct.	Total. Rs. Ct.	
§ 2.º Naranjas, limones, granadas y melones. A granel, por wagon con un minimum de cargamento de 5.000 kilogramos, ó pagando por 5.000 kilogramos.	De las estaciones del frente á Paris-Bercy, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2.) Via Cerbére.	1147	>	>	>	61 40	64	274 60	400
		Burriana (2)	1468	>	>	60 60	75 40	50 40	213 60	400
		Valencia (2)	1525	>	>	73	72 60	48 60	205 80	400
		Játiva (2)	1581	>	>	84 20	70 20	47	198 60	400
	De las estaciones del frente á Belfort, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms 1 y 2.)	1033	>	>	>	67 80	70 80	261 40	400
		Burriana (2)	1354	>	>	65 40	81 60	54 20	198 80	400
		Valencia (2)	1411	>	>	78 60	78 40	52 20	190 80	400
		Játiva (2)	1467	>	>	90 60	75 40	50 40	183 60	400
	De las estaciones del frente á Delle-Fronte-ra, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2.)	1043	>	>	>	67	70 20	262 80	400
		Burriana (2)	1364	>	>	65	81	53 80	200 20	400
		Valencia (2)	1421	>	>	78 20	77 80	51 80	192 20	400
		Játiva (2)	1477	>	>	90	75	50	185	400
	De las estaciones del frente á Ginebra, sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones núms. 1 y 2.)	867	>	>	>	71	74 20	208 80	354
		Burriana (2)	1188	>	>	73	91 20	60 60	169 20	394
		Valencia (2)	1245	>	>	88 60	88 40	58 80	164 20	400
		Játiva (2)	1301	>	>	101 60	84 80	56 40	157 20	400

(1) Los precios de la presente Tarifa comprenden las tasas del transporte en los ferro-carriles antes mencionados, los gastos de Estacion y de trasmision en dichos ferro-carriles, y los gastos de descarga á la llegada de las expediciones que se efectúen en cajas ó cuadros.

En dichos precios no comprenden los gastos de carga á la salida, que son de cuenta del remitente, así como tampoco los gastos por operaciones y formalidades de Aduana, ni los derechos de la Hacienda.

(2) A los precios indicados para las Estaciones designadas con este número (2) se aumentarán 8 reales por tonelada por el camionaje en Barcelona, mientras la Estacion núm. 3 de las líneas de Tarragona á Barcelona no enlace directamente con las Estaciones números 1 y 2 de las líneas de Barcelona á Francia.

Nota.—Las mercancías expedidas con las condiciones de la presente Tarifa, de ó para una Estacion no designada en ella, pero si comprendida entre dos de las designadas, disfrutarán del beneficio de la presente Tarifa comun, pagando por la distancia entera desde la última Estacion nombrada, situada antes del punto de partida; hasta la primera Estacion nombrada, situada despues del punto de destino, si la tasa así calculada es mas ventajosa para los remitentes que la de las Tarifas generales ó especiales de esta Compañía.

Retorno de las cajas y cuadros desmontados.

Tanto en las líneas Francesas como Españolas, las cajas ó cuadros que hayan servido para el transporte de los Limones, Granadas, Na-

ranjas y Melones serán transportados «gratis, á la vuelta,» á condicion de que se entreguen desmontados y que el remitente justifique, con el oportuno boletin, en el momento del envío de las cajas ó cuadros, que efectivamente han servido para el transporte de dichas mercancías.

Este boletin, entregado á la salida, será unido á la carta de porte ó talon que acompañe los embalajes. El remitente no tendrá que pagar mas que los gastos de registro y timbre, y los de camionaje, si tiene efecto, entre las Estaciones núms. 1 y 3, en Barcelona, calculados á razon de 8 reales por tonelada de 1.000 kilogramos.

Estos transportes de retorno serán hechos en el plazo de «un mes,» á contar desde la entrega hecha á la Estacion de salida, y sin responsabilidad de las Compañías por las averías que puedan sobrevenir á los embalajes, tanto en las Estaciones como en ruta.

Disposiciones especiales para el transporte de Naranjas, Melones, Limones y Granadas, á granel.

El transporte de las «Naranjas, Limones, Granadas y Melones,» á granel, se efectuará en wagones precintados por el remitente, desde la Estacion de salida á la Estacion de destino. La expedicion se hará en porte pagado, y la tasa se cobrará hasta el punto de destino con arreglo al peso que resulte á la salida.

El remitente ejecutará en Cerbére, ó hará ejecutar por un representante de su eleccion, de su cuenta y riesgo, y dentro de las 24 horas, á contar desde el momento en que se pongan á su disposicion los nuevos wagones, las operaciones de trasbordo necesarias para

la trasmision de la mercancía de la línea Española á la línea Francesa. Pasado dicho plazo se percibirá un derecho de detencion de 40 reales por wagon y por dia de retraso. Despues del trasbordo, el nuevo wagon será precintado por el remitente, y el peso de la mercancía, rectificado si ha lugar, será igualmente reconocido por él.

Queda salvada la responsabilidad de las Compañías entregando el wagon al consignatario con los precintos intactos. Las Compañías quedan igualmente exactas de toda responsabilidad por las faltas ó averías que puedan resultar de los trasbordos que tengan precision de efectuar en ruta.

La carga y descarga, tanto á la salida como á la llegada, se efectuarán por el remitente y el consignatario, de su cuenta y riesgo, bajo la vigilancia de las Compañías.

Las condiciones de los plazos y precios que se han de aplicar en lo referente á la detencion de los wagones á la salida y á la llegada, serán las que rigen, tanto en Francia como en España, aprobadas por el Gobierno.

#### Condiciones.

Las Compañías se reservan el derecho de prolongar á su voluntad, en cinco dias mas de los plazos ordinarios para la expedicion y transporte de mercancías á pequeña velocidad, la duracion de los transportes que son objeto de la presente Tarifa.

La Compañía remitente, sola, percibe reales 0'40 por expedicion, por derecho de registro.

Las Compañías no responden de las mermas ni de las averías de ruta.

Las expediciones, tanto proce-

dentales de Francia como de España, deberán entregarse acompañadas de una declaracion de Aduana, hecha por duplicado, y firmada por el remitente, indicando el detalle de las mercancías con arreglo á lo dispuesto en los aranceles de Aduanas de Francia y España, segun la direccion de las expediciones.

Sin embargo, la declaracion mencionada no es necesaria á la salida de Francia, si la expedicion se compone de mercancías de origen Francés, ni á la salida de España si se compone de mercancías de origen Español comprendidas en el tratado franco español. En este caso puede ser reemplazada por una simple copia textual y literal, sobre papel comun, del certificado de origen, ó de la factura detallada de la mercancía.

Dicho documento, firmado por el remitente, debe llevar, segun el caso, la mencion Es copia de la factura original ó Es copia del certificado de origen.

La mercancía debe, además, presentarse siempre acompañada de la declaracion de expedicion exigida por las tarifas generales de pequeña velocidad de las Compañías.

Las Compañías declinan toda responsabilidad por retrasos, gastos, multas, confiscaciones, etc., que puedan resultar, en las Aduanas de Francia y España, por datos incompletos ó irregularidades contenidas en los documentos que deben servir para las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera.

Las compañías del Mediodía de Francia y de Tarragona á Barcelona y Francia llenarán en Cerbére y en Pert-Bou, con arreglo á dichos

documentos y á sus respectivas tarifas de operaciones de Aduana, todas las formalidades necesarias para el paso de las mercancías por las Aduanas de Francia y España.

En la direccion de España á Francia, los precios de la presente Tarifa no serán aplicados sino cuando el remitente ó el consignatario no se hayan servido de ningun intermediario durante el transporte.

El remitente que no acepte las condiciones de la presente Tarifa internacional tiene siempre la facultad de expedir á los precios y condiciones de las Tarifas locales de esta Compañía; pero debe en este caso consignar su remesa á la frontera, á un intermediario, al cual será hecha la entrega, bajo recibo.

En el sentido inverso, es decir, para las expediciones de embalajes vacíos procedentes de Francia con destino á España, todo remitente puede, si así lo desea, tomar á su cargo las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera y hacerlas efectuar por un comisionista de su eleccion; pero deberá en tal caso inscribir en la declaracion de expedicion presentada á la salida, la indicacion siguiente:

Las operaciones de Aduana se harán en la frontera por D.... residente en... («Nombre, apellido y domicilio del comisionista.»)

En este caso, el remitente ó su representante debe llenar todas las formalidades de Aduana, cualesquiera que sean y en todos los puntos en que fuese necesario, pagando todos los gastos y siendo todo de su cuenta y riesgo, sin que la mercancía transportada con las condiciones de la presente Tarifa pueda salir de las Estaciones antes de la entrega definitiva, y sin que las Compañías sean responsables de las faltas y averías no justificadas en el momento en que la mercancía se entregue al representante del remitente, ni de los plazos que trascurren desde el momento en que la mercancía llegue á la Estacion de la frontera, hasta el en que sea devuelta al camino de hierro para su reexpedicion.

A falta de toda indicacion, ó en caso de indicacion incompleta sobre la declaracion de expedicion entregada á la Estacion de salida, las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera se llenarán de oficio por las Compañías.

La aplicacion de la presente Tarifa comun queda sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones particulares que preceden.

Aviso importante.—A la salida de España, será aplicada de oficio esta Tarifa, conforme con las disposiciones de la Real orden de 28

de Setiembre de 1871, á menos que los remitentes no pidan en su declaracion de expedicion la aplicacion de la Tarifa general ó de otra especial cualquiera.

A la salida de Francia, para los embalajes vacíos de retorno, los remitentes tienen siempre el derecho de elegir entre los precios y condiciones de la presente Tarifa, y los precios y condiciones de las Tarifas generales ó especiales de cada Compañía.

## ANUNCIOS.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rándirigirse las comunicaciones.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo!  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á

formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tanm utiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á us jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pñeda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza

de l s leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicose pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por u interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 4878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

## DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida paralos que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

Imprenta del Diario de Córdoba.